

**CUADRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PROYECTOS DE PROVIDENCIAS DE CONOCIMIENTO DEL DESPACHO DIECISIETE DE LA SALA CIVIL DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C. [TRANSICIÓN DE SALAS]
-AVISO N°16 DE 2020-**

La suscrita cita a los Magistrados Marco Antonio Álvarez Gómez y Ricardo Acosta Buitrago a la Sala Civil de Decisión extraordinaria que se llevará a cabo el **veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9:30 a.m.**, y a través de video conferencia en la aplicación Microsoft Teams, en la que se presentarán debidamente estudiados los siguientes proyectos de decisión:

DELIBERAR				
RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN
017-2017-00282-01	VERBAL (Adición Sentencia)	AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA C PROPIEDAD HORIZONTAL	INVERSIONES MACADAMIA S.A.S.	
001-2016-66385-01	VERBAL (Aclaración Sentencia)	QW HEALTH COLOMBIA S.A.S.	IMAGE MEDICAL GROUP S.A.S. Y OTRO	

Este aviso, junto con los datos necesarios para el ingreso a la reunión virtual, se envía a las cuentas oficiales de correo electrónico de los Magistrados convocados, así como a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá (secscribupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co). **Acta de aprobación:** Las observaciones que se consignen en la casilla correspondiente, constituyen el acta de que trata el artículo 27 de la Ley 270 de 1996. El presente aviso se fija al público en la secretaría de esta Corporación el día de hoy **diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)**.


ADRIANA AYALA PULGARÍN
Magistrada

República de Colombia



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

PRESIDENCIA

**CONFLICTO DE REPARTO
SALA DE GOBIERNO**

RADICACIÓN 2019 - 009

ASUNTO:

CONFLICTO DE REPARTO SUSCITADO ENTRE LAS SALAS DE DECISION NÚMEROS 2 Y 4 DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.

A DECIDIR:

DETERMINAR A CUÁL DE LAS SALAS CORRESPONDE DECIDIR LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2019 DENTRO DEL RADICADO 11001 3103034-2007-00555-03. DEMANDANTE ARLENE RUBIANO VILLANUEVA. DEMANDADO FRANCISO ARIEL LARA MEDINA

MAGISTRADO:

**DAVID A. J. CORREA STEIER
PRESIDENTE – SALA LABORAL**

Fecha Reparto: 14/06/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

SALA PENAL

SEC. FOR. TRIB. SUP. CRT.
59378 19-JUN-14 8:56

fm (11 card)

Bogotá D. C. trece (13) de junio dos mil diecinueve (2019)

Arriban las presentes diligencias al Despacho del suscrito, para la resolución del conflicto de reparto suscitado entre los magistrados integrantes de las Salas de Decisión números 2 y 4, de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá; sin embargo, se considera que la colisión presentada debe ser resuelta por la Sala de Gobierno de esta Corporación.

Lo anterior, por cuanto lo que se ha verificado, radica en que tanto los magistrados integrantes de la Sala de Decisión número dos (Doctora María Patricia Cruz Miranda y Doctor Jorge Eduardo Ferreira Vargas), como los que conforman la Sala de Decisión número cuatro (Doctora Martha Patricia Guzmán Álvarez y Liana Aida Lizarazo Vaca), no aceptan integrar la Sala presidida por el Doctor Jaime Chavarro Mahecha, para decidir la solicitud de aclaración y complementación de la sentencia de segunda instancia, proferida el 31 de enero de 2019, en el marco del proceso de la radicación 11001310303420070055503; situación que representa un claro conflicto de reparto.

Ello, por cuanto la controversia se presenta debido a que la magistrada María Patricia Cruz Miranda y el magistrado Jorge Eduardo Ferreira Vargas, consideran que no pueden integrar la Sala para decidir sobre la aclaración y complementación del fallo, teniendo en cuenta que no suscribieron la providencia cuya adición se solicita; mientras que, las Doctoras Martha Patricia Guzmán

2

Álvarez y Liana Aida Lizarazo Vaca, son del criterio que a partir del 1° de febrero de 2019, no hacen parte de la Sala que preside el doctor Jaime Chavarro Mahecha; lo cual denota que el conflicto gira en torno a la aplicación de las reglas de reparto que rigen el conocimiento de los asuntos a cargo de la Sala Civil de esta Corporación, conforme a las prescripciones de los artículos 9° y 10° del Acuerdo número PCSJA17-10715 de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Es claro que no estamos frente a un caso de conflicto de competencia, pues no está en discusión ninguno de los factores que la determinan (objetivo, territorial, subjetivo y funcional). Aquí, el debate se centra en definir, por razón de las reglas de reparto, a qué magistrados de la Sala Civil del Tribunal, les corresponde integrar con el Doctor Jaime Chavarro Mahecha, la Sala encargada de resolver la solicitud de aclaración y complementación de la sentencia emitida el 31 de enero de 2019.

De manera que, como se está en presencia de un conflicto de reparto, la encargada de dirimirlo es la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Bogotá, conforme a las previsiones del artículo 6° literal e del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, remítase la actuación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Bogotá, para que, en el marco de sus competencias, dirima el conflicto de reparto suscitado.

CÚMPLASE

GERSON CHAVERRA CASTRO

Magistrado

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Presidencia

ACTA REPARTO – SALA DE GOBIERNO

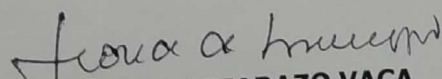
Fecha de reparto / adjudicación: 14 de junio de 2019

No. RADICACION: 2019-009

ASUNTO: CONFLICTO DE REPARTO SUSCITADO ENTRE LAS SALAS DE DECISIÓN NÚMEROS 2 y 4 DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ.

A DECIDIR: DETERMINAR A CUÁL DE LAS SALAS CORRESPONDE DECIDIR LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2019 DENTRO DEL RADICADO 1100131030342007-00555-03. DEMANDANTE ARLENE RUBIANO VILLANUEVA. DEMANDADO FRANCISO ARIEL LARA MEDINA

MAGISTRADO: **DAVID A. J. CORREA STEER**
PRESIDENTE – SALA LABORAL


LIANA AIDA LIZARAZO VACA
Presidente

68732 *19-AUG-21 9:27 dm. A

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE GOBIERNO**

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)
(Discutido y aprobado en Sala del 20 de agosto de 2019)

Se resuelve el conflicto de reparto, suscitado entre las salas de decisión Segunda y Cuarta de la Especialidad Civil de esta Corporación, en relación con la solicitud de aclaración y complementación de la sentencia dictada el 31 de enero de 2019.

I. ANTECEDENTES

El 31 de enero de 2019, el magistrado JAIME CHAVARRO MAHECHA, actuando como ponente, junto con las magistradas LIANA AIDA LIZARAZO VACA y MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ, integrantes de la Sala 4.º Civil de Decisión, profirieron sentencia dentro del proceso ordinario n.º 11 001 31 03 011 2007 00555 03, promovido por ARLENE RUBIANO VILLANUEVA contra FRANCISCO LARA Y OTROS.

El 6 de febrero del año en curso, la apoderada de la parte actora presentó solicitud de aclaración y adición de la sentencia (folio 41).

5

El magistrado ponente, mediante auto del 7 de marzo de 2019, informa que sometió a consideración de los magistrados PATRICIA CRUZ MIRANDA Y JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, con quienes integra en la actualidad la Sala Segunda de Decisión Civil, el requerimiento efectuado por la demandante, pero que sus compañeros manifestaron carecer de competencia, como quiera que no estuvieron presente en la audiencia de sustentación del recurso de apelación, ni comprometieron su criterio jurídico en tal sentido.

Entre tanto, las magistradas MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ y LIANA AIDA LIZARAZO VACA, integrantes de la Sala Cuarta de Decisión Civil, anunciaron carecer de competencia para conocer el asunto, por virtud de lo previsto en el artículo 9.º del Acuerdo n.º PCSJA17-10715 de 2017.

II. CONSIDERACIONES

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., es competente para dirimir el conflicto de reparto suscitado entre la Sala Segunda y Cuarta de Decisión Civil de esta Corporación, según lo consagra el literal “e” del artículo 6.º del Acuerdo n.º PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017: *“Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”, asignándole entre varias funciones la de “resolver los conflictos que por razón del reparto de asuntos sometidos a las salas especializadas se susciten entre los magistrados.”*

6

Para dar solución al cuestionamiento planteado, se tiene que el artículo 9.º del acuerdo en mención, prevé lo siguiente:

“Para el ejercicio de la función jurisdiccional habrá tantas salas de decisión plural e impar cuantos magistrados conformen la respectiva sala especializada, y cada una de ellas se integrará con el magistrado ponente, quien la presidirá, y con los dos que le siguen en orden alfabético de apellidos y nombres. El ingreso de nuevos magistrados no alterará la conformación de las salas de decisión durante cada año calendario.

En el mes de enero de cada año la sala especializada restablecerá el orden alfabético de las salas de decisión, si hubiere sido afectado por el ingreso de nuevos magistrados nombrados en propiedad o en provisionalidad mayor de un año.

Parágrafo. Esta regla también se aplicará a las salas fijas de decisión, aún a las que actualmente se encuentran vigentes.”

Luego entonces, de lo anterior es dable concluir que si bien a partir del mes de enero de cada año, la Sala Especializada restablecerá el orden alfabético de las Salas de Decisión; ello, no obsta para que las adiciones, correcciones o aclaraciones de las providencias, sean emitidas por la Sala de Decisión que profirió la sentencia o auto interlocutorio respectivo, en la medida en que fue la que conoció los puntos objetos apelación, y en virtud del principio de consonancia, adoptó las consideraciones y enunció la decisión pertinente.

Ahora bien, acoger una postura en contrario, conllevaría a una disparidad de criterios que impedirían adicionar o aclarar la

X

sentencia, habida cuenta que la nueva Sala no estuvo presente, ni en la sustentación del recurso, ni en los alegatos, ni mucho menos en la toma de la decisión; además, admitir que por virtud de la recomposición de las Salas, el magistrado ponente en compañía de los nuevos integrantes de la Sala, atienda la solicitud de aclaración, conllevaría a la configuración de la causal de nulidad prevista en el numeral 7.º del artículo 133 del Código General del Proceso, que al respecto señala: *“Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.”*

En este orden de ideas, se ordenará la remisión inmediata del presente asunto al H. Magistrado JAIME CHAVARRO MAHECHA, para que, sin dilación alguna, resuelva la solicitud de aclaración y complementación, en compañía de las magistradas MARTHA PATRICIA GUZMAN ÁLVAREZ y LIANA AIDA LIZARAZO VACA, integrantes de la Sala Cuarta Decisión Civil, quienes deberán discutir y adelantar las demás actuaciones encaminadas a resolver el requerimiento efectuado por la parte demandante.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala de Gobierno,

IV. RESUELVE

PRIMERO: DIRIMIR la colisión negativa de reparto, suscitada entre la Sala Segunda y Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá, declarándose que el

8

competente -por reparto- para zanjar el presente asunto, corresponde a la Sala Cuarta de Decisión.

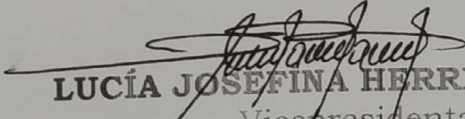
SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Honorable Magistrado JAIME CHAVARRO MAHECHA, para que adelante el trámite que corresponde, en compañía de los demás integrantes de la Sala Cuarta Decisión Civil, conforme se expuso precedentemente.

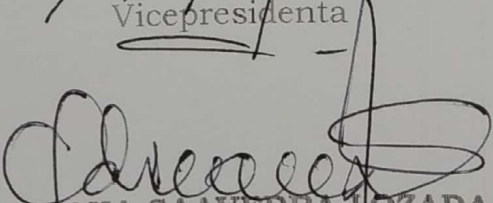
TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al Honorables Magistrados MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA y JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, y a las partes para que tengan conocimiento sobre lo aquí resuelto.

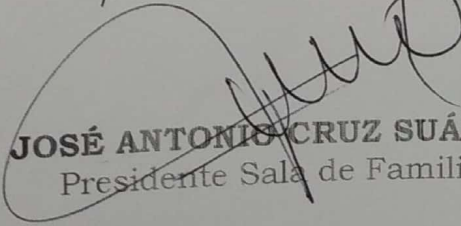
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(IMPEDIDA)

LIANA AIDA LIZARAZO VACA
Presidenta


LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Vicepresidenta


ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Presidente Sala Civil


JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Presidente Sala de Familia

9

Il.: [Handwritten scribbles]

DAVID A.J. CORREA STEER
Presidente Sala Laboral

[Handwritten signature of Manuel Antonio Merchán Gutiérrez]

MANUEL ANTONIO MERCHÁN GUTIÉRREZ
Presidente Sala Penal

ÚLTIMA HOJA DEL CONFLICTO DE REPARTO N.º 2019-009, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
PROMOVIDO POR ARLENE RUBIANO VILLANUEVA CONTRA FRANCISCO LARA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA GENERAL
AVDA. CALLE 24 A NO. 53 – 28 (NUEVA)
DIAG. 22 B NO 53 – 02, OF. 309 C, (ANTIGUA)
TEL. 4 23 33 90 EXT. 8384 FAX 8382 - 8383
CORREO INSTITUCIONAL tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co

NIT.06800093817

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

Doctora:

LUZ ELENA SOTO ARIAS

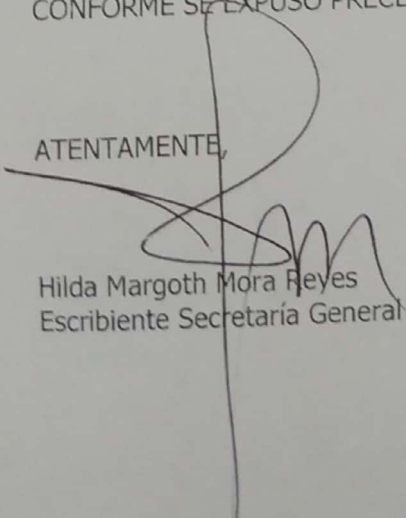
APODERADA DE ARLENE RUBIANO VILLANUEVA

CALLE 60 N° 14 – 47 OFICINA 401

La ciudad

TELEGRAMA No 2016/ **CONFLICTO DE REPARTO-SALA DE GOBIERNO** RADICACIÓN 2019-009 (PROCESO 2007-0055-03) DEMANDANTE ARLENE RUBIANO VILLANUEVA. DEMANDADO FRANCISCO ARIEL LARA MEDINA Y OTRO. LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2019, LA H. SALA DE GOBIERNO (M. PONENTE DAVID A. J. CORREA STEER), **RESOLVIÓ: DIRIMIR** LA COLISIÓN NEGATIVA DE REPARTO, SUSCITADA ENTRE LA SALA SEGUNDA Y CUARTA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÁNDOSE QUE EL COMPETENTE –POR REPARTO- PARA ZANJAR EL PRESENTE ASUNTO, CORRESPONJE A LA SALA CUARTA DE DECISIÓN. **REMÍTASE** EL EXPEDIENTE AL HONORABLE MAGISTRADO JAIME CHAVARRO MAHECHA, PARA QUE ADELANTE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE, EN COMPAÑÍA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL, CONFORME SE EXPUSO PRECEDENTEMENTE.

ATENTAMENTE,


Hilda Margoth Mora Reyes
Escribiente Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA GENERAL

AVDA. CALLE 24 A NO. 53 – 28 (NUEVA)
DIAG. 22 B NO 53 – 02, OF. 309 C, (ANTIGUA)
TEL. 4 23 33 90 EXT. 8384 FAX 8382 - 8383

CORREO INSTITUCIONAL tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co

NIT.06800093817

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

Doctor:

CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ SARMIENTO
APODERADO DE FRANCISCO LARA MEDINA
CALLE 12 N° 0 - 71
La ciudad

TELEGRAMA No 2016/ **CONFLICTO DE REPARTO-SALA DE GOBIERNO** RADICACIÓN 2019-009 (PROCESO 2007-0055-03) DEMANDANTE ARLENE RUBIANO VILLANUEVA. DEMANDADO FRANCISCO ARIEL LARA MEDINA Y OTRO. LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2019, LA H. SALA DE GOBIERNO (M. PONENTE DAVID A. J. CORREA STEER), **RESOLVIÓ: DIRIMIR** LA COLISIÓN NEGATIVA DE REPARTO, SUSCITADA ENTRE LA SALA SEGUNDA Y CUARTA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÁNDOSE QUE EL COMPETENTE –POR REPARTO- PARA ZANJAR EL PRESENTE ASUNTO, CORRESPONJE A LA SALA CUARTA DE DECISIÓN. **REMÍTASE** EL EXPEDIENTE AL HONORABLE MAGISTRADO JAIME CHAVARRO MAHECHA, PARA QUE ADELANTE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE, EN COMPAÑÍA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL, CONFORME SE EXPUSO PRECEDENTEMENTE.

ATENTAMENTE,

Hilda Margoth Mora Reyes
Escribiente Secretaría General

12

Tribunal Superior de Bogotá
Secretaría General
Avda. Calle 24 A No. 53 – 28 (Nueva)
Diag. 22 B No 53 – 02, Of. 309 C, (Antigua)
Tel. 4 23 33 90 Ext. 8383 Fax 8382

CONFLICTO DE REPARTO-SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2019

OFICIO 2034

Doctora:

MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA
SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

La ciudad

CONFLICTO DE REPARTO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

MAGISTRADO PONENTE:

2019-009

ARLENE RUBIANO VILLANUEVA

FRANCISCO ARIEL LARA MEDINA

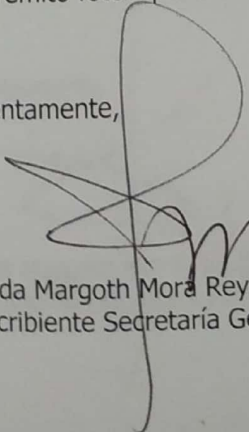
DAVID A. J. CORREA STEER

Honorable señora Magistrada

Me permito informarle que dentro del conflicto de reparto de la referencia, la H. Sala de Gobierno, con auto del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), RESOLVIÓ: **DIRIMIR** LA COLISIÓN NEGATIVA DE REPARTO, SUSCITADA ENTRE LA SALA SEGUNDA Y CUARTA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÁNDOSE QUE EL COMPETENTE –POR REPARTO- PARA ZANJAR EL PRESENTE ASUNTO, CORRESPONJE A LA SALA CUARTA DE DECISIÓN. **REMÍTASE** EL EXPEDIENTE AL HONORABLE MAGISTRADO JAIME CHAVARRO MAHECHA, PARA QUE ADELANTE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE, EN COMPAÑÍA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL, CONFORME SE EXPUSO PRECEDENTEMENTE.

Le remito fotocopia del aludido auto.

Atentamente,


Hilda Margoth Mora Reyes
Escribiente Secretaría General

3

Tribunal Superior de Bogotá
Secretaría General
Avda. Calle 24 A No. 53 – 28 (Nueva)
Diag. 22 B No 53 – 02, Of. 309 C, (Antigua)
Tel. 4 23 33 90 Ext. 8383 Fax 8382

CONFLICTO DE REPARTO-SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2019

OFICIO 2035

Doctor:

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

SALA CIVIL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

La ciudad

CONFLICTO DE REPARTO:

2019-009

DEMANDANTE:

ARLENE RUBIANO VILLANUEVA

DEMANDADO:

FRANCISCO ARIEL LARA MEDINA

MAGISTRADO PONENTE:

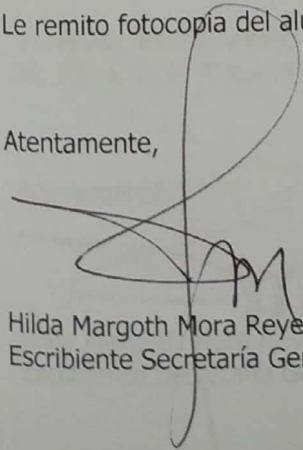
DAVID A. J. CORREA STEER

Honorable señor Magistrado

Me permito informarle que dentro del conflicto de reparto de la referencia, la H. Sala de Gobierno, con auto del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), RESOLVIÓ: **DIRIMIR** LA COLISIÓN NEGATIVA DE REPARTO, SUSCITADA ENTRE LA SALA SEGUNDA Y CUARTA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÁNDOSE QUE EL COMPETENTE –POR REPARTO- PARA ZANJAR EL PRESENTE ASUNTO, CORRESPONJE A LA SALA CUARTA DE DECISIÓN. **REMÍTASE** EL EXPEDIENTE AL HONORABLE MAGISTRADO JAIME CHAVARRO MAHECHA, PARA QUE ADELANTE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE, EN COMPAÑÍA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL, CONFORME SE EXPUSO PRECEDENTEMENTE.

Le remito fotocopia del aludido auto.

Atentamente,


Hilda Margoth Mora Reyes
Escribiente Secretaría General

14

Tribunal Superior de Bogotá
Secretaría General
Avda. Calle 24 A No. 53 – 28 (Nueva)
Diag. 22 B No 53 – 02, Of. 309 C, (Antigua)
Tel. 4 23 33 90 Ext. 8383 Fax 8382

CONFLICTO DE REPARTO-SALA DE GOBIERNO
(REMITE DILIGENCIAS)

Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2019

OFICIO 2037

Doctor:

JAIME CHAVARRO MAHECHA
SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
La ciudad

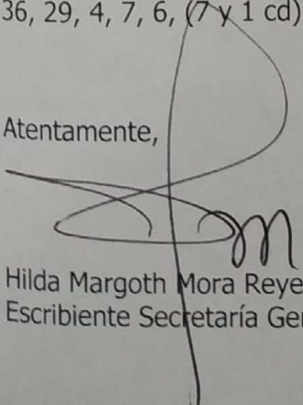
CONFLICTO DE REPARTO:	2019-009
DEMANDANTE:	ARLENE RUBIANO VILLANUEVA
DEMANDADO:	FRANCISCO ARIEL LARA MEDINA
MAGISTRADO PONENTE:	DAVID A. J. CORREA STEER

Honorable señor Magistrado

Me permito informarle que dentro del conflicto de reparto de la referencia, la H. Sala de Gobierno, con auto del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019), RESOLVIÓ: **DIRIMIR** LA COLISIÓN NEGATIVA DE REPARTO, SUSCITADA ENTRE LA SALA SEGUNDA Y CUARTA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, DECLARÁNDOSE QUE EL COMPETENTE –POR REPARTO- PARA ZANJAR EL PRESENTE ASUNTO, CORRESPONJE A LA SALA CUARTA DE DECISIÓN. **REMÍTASE** EL EXPEDIENTE AL HONORABLE MAGISTRADO JAIME CHAVARRO MAHECHA, PARA QUE ADELANTE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE, EN COMPAÑÍA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL, CONFORME SE EXPUSO PRECEDENTEMENTE.

Le remito las diligencias en su totalidad. Van doce (12) cuadernos con 14, 4, 8, (60 y 1cd), 36, 29, 4, 7, 6, (7 y 1 cd), 7 Y (385 incluido 1 cd).

Atentamente,


Hilda Margoth Mora Reyes
Escribiente Secretaría General